

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso N°	: 2017-098-3 (Rad. 2017633 ED. – F. 58 Esp.)
Afectado(s)	: Pablo Emilio Cárdenas y otros
Decisión	: Auto sustanciación – Concede apelación

Luego de notificada por edicto la sentencia emitida por este Juzgado el 29 de febrero de 2024, y surtido el traslado a recurrentes y *no* recurrentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 67 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, CED, se advierte que los abogados, **CARLOS HUGO HOYOS GIRALDO**¹, actuando como apoderado de Alia Clarisa Castellanos Suárez, Teobaldo Castellanos Suárez y Carlos Uriel Castellanos Suárez; y **CARLOS EDUARDO ÁNGEL**, como apoderado de María Yolanda Castellanos Suárez, Alba Olivia Castellanos Suárez y Olga María Castellanos Suárez², interpusieron y sustentaron en término recurso de apelación en contra de la aludida sentencia, por lo que, en virtud de lo establecido en los artículos 65 numeral 1 y 147 *ibídem*, **CONCÉDASE** en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de **APELACIÓN** interpuesto, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala de Extinción de Dominio.

En consecuencia, **remítase** de inmediato a esa Corporación, la actuación en medio digital para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE por estado conforme el artículo 54 del CED.

Contra la presente determinación no procede recurso alguno.

**CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ**

¹ Expediente digital, C02Juzgado, Archivos 014-015.

² *Ibíd.*, Archivo 016.

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92a1d5eddeeb0322a12e04f654b376f47902a903d210bc099f723ade8bf870b**

Documento generado en 25/04/2024 08:57:00 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>